

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Fabricantes de Salazones, Ahumados y Secados para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 29 de julio de 1961.
Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Salazones, Ahumados y Secados (Subgrupo de Secaderos de Bacalao).
Ambito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible: Documentos de formalización de ventas a menor y más de noventa días de pago en operaciones dentro del territorio nacional y de exportación al extranjero; documentos de cargo o descargo; idem de movimiento de mercancías; extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas; anotaciones contables; recibos y documentos cobratorios de las ventas, incluso los que sean negociados por empresas bancarias o de crédito, y los que, previo descuento o no, sean cobrados en plaza distinta a la de su expedición, comprendidos en los números 14-a) y 11 de la Tarifa, según los artículos 84 y 67, tercero, del Reglamento; otros recibos justificantes de Caja y documentos liberatorios en general; incluso nóminas de personal de toda clase y por todos conceptos; nombramientos de personal y contratos de comisión; inventarios y balances; libros auxiliares y fichas contables; copias de correspondencia; publicidad propia, realizada por los contribuyentes, con sus medios.

Comisión mixta.—a) Por la Agrupación, don Javier Galdós Letamendi, don Antonio Tova Fernández, don Eusebio Bonjoch Salafraña y don José María Serrats Urquiza Suplentes, don José Portela Alvarez, don Primitivo Villar Castro, don Francisco Andrade Lecuona y don Arturo Bodelón Nieto.

b) Por la Administración, don Fernando Alonso Amat, Ponente; don Luis Ortiz Gómez, don Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Guren y don Francisco José Mañas López, Inspectores técnicos de Timbre; y como suplentes, don José Gayá Blázquez, don Policarpo Zurita Díez, don Carlos Buil Polanco y don José Ramón Benavides, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente, Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al Ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Sindicato de la Alimentación, para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del Acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 29 de julio de 1961.
Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Chocolates.
Ambito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible: Publicidad propia realizada por los contribuyentes por sus medios.—Documentos de formalización de ventas (tarifa XV).—Letras de cambio.—Copias de correspondencia, fichas y libros auxiliares de contabilidad, extractos o demostraciones y liquidaciones de cuentas.—Nombramientos de empleados, contratos de comisión y nóminas de personal.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Domingo Rojo Curto don Mariano del Campo Esteban, don Miguel Torres López, don Isidoro Eguzabal Elicegui y don Rafael López de Arcos; suplentes: Don Juan Lacasa Lacasa, don Eudocio López Donce, don Aurelio Ruenes Blanco, don Teodoro Aguirre Lecube y don Manuel Belloch Ferriols.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Policarpo Zurita Díez, Inspector técnico de Timbre, Ponente; don Antonio Faba Magán, don Miguel Llopis Sempere, don Casimiro Cañones Moja y don Miguel Cerezo Fernández, Inspectores técnicos de Tim-

bre, y suplentes: Don José Gayá Blázquez, don Emilio Damiá Miño, don Julio Wais Tenreiro, don Rafael Gimeno de la Peña y don Daniel Casado Herrero, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo, por escrito al Ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por el Consejo Nacional de Colegios Médicos de España para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del Acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 29 de julio de 1961.
Agrupación: Consejo Nacional de Colegios Médicos de España.
Ambito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible: Recibos de honorarios profesionales; nóminas y recibos de sueldos; certificaciones; informes profesionales, diagnósticos y planes de curación; timbre de publicidad, incluso rotulos y placas profesionales; autorizaciones para el cobro de haberes.

Comisión mixta.—a) Por la Agrupación: Titulares.—Don Fernando Paz Espejo, don Manuel Sánchez Corona y don Pedro Bisier Vicente; suplentes: Don Jesús Quesada Sanz, don José Amaniel Domínguez y don Domingo Grañen Llanas.

b) Por la Administración: Don Joaquín de Pozo Parada, Ponente; don Joaquín de Montes-Jovellar e Ibarra y don Félix Ruiz Bergamín, Inspectores técnicos de Timbre; suplentes: Don José Gayá Blázquez, don Angel Velasco Alonso y don Antonio Aparicio Pesqueira, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al Ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por la Agrupación Nacional de Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

Extracto del Acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 28 de julio de 1961.
Agrupación: Grupo Nacional de Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera.
Ambito: Nacional.
Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponible: Relaciones de viajeros u hojas de ruta. Recibos y justificantes de caja.—Nóminas y recibos de personal. Contratos de trabajo.—Recibos alquiler vehículos.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Olegario Campos Canoura, don José Luis Moratell Iban, don José María Domínguez Alonso, don Enrique Roger Martínez y don Saturnino Baquer Ferrer; suplentes: Don Baldomero Tinco Gil, don Armando Carvajal Martín, don Santiago Garrido, don Bernardino Adeva Ballesteros y don Joaquín Cabezas Fresno.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Rafael Gimeno de la Peña, Inspector técnico de Timbre, Ponente; don José Ramón Lueje Sánchez, don Manuel Trujillo Jiménez, don José María Roig Gironella y don Antonio Aparicio Pesqueira, y su-